




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS
2016 - 2018

FICHA PERSONAL

OJA. 6

	Nombre:	Jorge Segura Cisneros				
	Cargo que Desempeña	Regidor de Gobernación y Reglamentos; Desarrollo Económico.				
	Teléfono Oficial	(735)3548999 Ext. 129				
Domicilio Oficial	Portal Morelos No. 1 Col. Centro Cuautla, Morelos. Cp. 62740					
Horario de Atención	8:00 a 15:00 Hrs.		E-mail	l_larespuesta@hotmail.com regobernacionydes.economico@gmail.com		
	Fecha de Nombramiento:	01/01/2016	No. Cédula Profesional	---		
Fechas de Declaraciones Patrimoniales	Declaración de Inicio:	27/01/2016	Declaración de Modificación		Declaración de Modificación	
	Lugar y Fecha de Nacimiento	06/Enero/1972. Celaya, Guanajuato.				
Tiempo de Residencia en el Estado	44 Años.					

Información Curricular (Información General)

Empleos anteriores (Historia Laboral)

SUPERVISOR EN LA DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

2012 (6 MESES) marzo - Septiembre

SUPERVISOR DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

2012 (2 MESES) enero - febrero

SUPERVISOR EN SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

Septiembre 2010- Diciembre 2011



	DIRECTOR DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. Enero 2009- Agosto 2010
Grado Máximo Escolar	MAESTRIA LIDERAZGO EFECTIVO
Otros Estudios	DIPLOMADOS: I. CONSEJERIA FAMILIAR II. SANIDAD TOTAL DEL ALMA III. MISIONES EN EL CONTEXTO LATINO PSICOLECTIVIDAD DEL ADOLESCENTE IV. EVANGELISMO CONTEMPORANEO V. TRATANDO CON LA ANSIEDAD VI. TRATANDO CON LA ANSIEDAD 2ª PARTE VII. CONSEJERIA SISTEMATICA FAMILIAR VIII. DINAMICAS SEXUALES IX. LIDERAZGO EFECTIVO DEL HOMBRE X. JERARQUIA DE VALORES XI. COMO DERRIBAR LAS FORTALEZAS XII. EL MAESTRO COMO MODELO

- Si no cuenta con otros estudios académicos, favor de colocar la Palabra "NO SE TIENEN NINGUN OTRO ESTUDIO"

Funciones del Servidor Público (Leyes y artículos que le dan Facultad - Normatividad)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Art. Constitucional 115)

FRACC. V



- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

FRACC. VII.

La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículo 112

Artículo 112.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores. El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional. Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente. 94 Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva. Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral. Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren



postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará (sic) uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias. Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL (Art. 47, 48)

Artículo *47.- Los Regidores son representantes populares integrantes del Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga esta Ley, se desempeñan como consejeros del Presidente Municipal, y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio Ayuntamiento.

Para tal efecto, deberán de dar cumplimiento a los Principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina en el Gasto Público Municipal en los Recursos Públicos que manejen, con motivo de las Comisiones o Representaciones que tengan encomendadas y responderán ante el Ayuntamiento, por el manejo de dichos recursos; debiendo informar trimestralmente de las actividades y trabajo desarrollado en las Comisiones que desempeñen.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado un párrafo segundo por artículo Primero del Decreto No. 961 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5141 de fecha 2013/11/13. Vigencia 2013/11/14.

Artículo *48.- Son atribuciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo ordinarias, extraordinarias y solemnes así como participar en las discusiones con voz y voto, sin que puedan abstenerse de votar, salvo que exista impedimento legal; en caso de impedimento físico o legal, para poder asistir a las sesiones, el interesado deberá dar



aviso oportunamente al Secretario del Ayuntamiento;

II.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género;

III. Vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal;

IV. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración municipal que les corresponda; V. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;

VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

VII. Visitar las demarcaciones territoriales, y ayudantías municipales en que se encuentre dividido el Municipio;

VIII. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales;

IX. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos de esta Ley y del Reglamento Interior; y

X. Las demás que esta Ley, los reglamentos y otros ordenamientos le señalen.

NOTAS: REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Primero del Decreto No. 1563, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4741 de fecha 2009/09/09. Antes decía: II. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes;

Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cuautla. Artículo 34 y 35

Artículo 34.- El Cabildo deberá designar en su primera sesión a los titulares de las comisiones



que atiendan los ramos de la Administración Pública, de acuerdo a las necesidades del Municipio y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; dichas comisiones deberán ser colegiadas y permanentes y tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución a los problemas que se presenten, en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación que sea necesaria con las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 35.- Las comisiones a que se refiere el artículo anterior serán en las siguientes materias: Gobernación y Reglamentos; Hacienda, Programación y Presupuesto; Planificación y Desarrollo. Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Servicios Públicos Municipales; Bienestar Social; Desarrollo Económico; Seguridad Pública y Tránsito; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Educación, Cultura y Recreación; Desarrollo Agropecuario; Coordinación de Organismos Descentralizados; 13 Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica Protección Ambiental; Derechos Humanos; Turismo; Patrimonio Municipal; Protección del Patrimonio Cultural; Relaciones Públicas y Comunicación Social; De Asuntos Migratorios; Equidad o igualdad de Género; Asuntos de la Juventud, del adulto mayor y la familia; Defensoría del menor, el adulto mayor y la familia.



HERENCIA e HISTÓRICA
CUAUTLA
CAPITAL HISTÓRICA DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS
2016 - 2018

FICHA PERSONAL

OJA. 6

Recursos a Resguardo		Consumo	Gastos Mensuales Aproximados
Vehículo (Marca, Tipo, Modelo, Placas)	NINGUNO	Gasolina	N/A
Telefonía: (Marca, Tipo, Modelo)	NINGUNO	Servicio de Telefonía	N/A
Otros (Bienes Inmuebles)	NINGUNO	Otros	N/A

- Si no maneja la información al respecto favor de colocar la Palabra "NINGUNO o N/A" (No aplica)